

ORDENANZA Nº 373-MDJM

Jesús María, 06 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 235-MDJM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de Marzo de 2007, se reguló la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito de Jesús María, modificada por Ordenanza Nº 240-MDJM, sobre el horario de carga y descarga de mercaderías en los mercados de abastos de Jesús María.

Que, corresponde a los gobiernos locales distritales controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, conforme lo dispone el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades; atendiendo la demanda de los usuarios y conservación de la armonía y tranquilidad de los vecinos del distrito que residen en los alrededores de los establecimientos comerciales y a fin de evitar excesos por parte de los referidos establecimientos.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO DE MERCADERIAS EN JESUS MARIA

Artículo Primero.- MODIFICACION

MODIFICASE el Artículo 26 de la Ordenanza Nº 235-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 26.- El horario para el abastecimiento (carga y descarga) de mercaderías mediante el uso de todo tipo de vehículo de transporte se realizará de la siguiente forma, dependiendo del tipo de establecimiento:

a) Hipermercados y Supermercados, Mercados de Abastos: De: 7:00 a 10:00 y de 15:00 a 18:00 Horas.

b) Almacenes, Depósitos, Minimarket, Bodegas y similares: De 08:00 a 12:00 horas.”

Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA